

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. LAVF 2021-00559.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 31 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022.

El contenido de la comunicación remitida por el JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, obrante en el archivo Nro. 17, en el que informan sobre el levantamiento de embargo de remanentes, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial remitido vía correo electrónico el día 21 de los corrientes, por secretaría compártase con la misma el expediente digital e infórmese si el auto inadmisorio fue subido al micro sitio.

De otra parte y como según informe secretarial que fuera rendido en la fecha, por error involuntario al momento de subir la providencia de fecha 17 de agosto de 2021, por medio de la cual fue inadmitida la demanda, la misma no fue publicada en debida forma en el micro sitio del juzgado; debe esta Juez declarar **SIN VALOR NI EFECTO** el auto del 17 de noviembre de 2021 (archivo Nro. 14), por medio del cual fue rechazada la demanda y en su lugar disponer lo siguiente:

Procédase por la secretaría a publicar el precitado auto inadmisorio en el micro sitio del juzgado y a contabilizar el término con que cuenta la parte demandante para subsanar la demanda.

Comuníquese lo acá decidido al apoderado de la parte demandante, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8af472e8e96acb03351642e8f2eb67626ad6affb552531c6d0ac03392fbe456**

Documento generado en 22/02/2022 04:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>